

Sr. Andrés Zarhi Troy  
Alcalde de Ñuñoa  
Director de la Corporación de Desarrollo Social de Ñuñoa  
PRESENTE

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A SECRETARÍA MUNICIPAL CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN	
INGRESO 18 JUN 2021	
RECIBIDO:	
HORA:	13:33
FOLIO:	4678

Ref: Denuncia sobre contratos de directores de corporaciones municipalidad de Ñuñoa

Estimado señor Alcalde, me dirijo a usted con preocupación durante esta etapa de transición entre su administración y la que yo deberé asumir prontamente por el hecho de que ha llegado a mi conocimiento, que en las tres corporaciones que usted dirige (Desarrollo Social, Cultura y Deporte) la plana directiva ha suscrito en su favor -y sin ninguna autorización del directorio respectivo- una serie de modificaciones a los contratos de trabajo, incorporando cláusulas de indemnización a todo evento y sin topes legales, de carácter exorbitante. No existe a mi parecer ninguna justificación económica ni estratégica para la suscripción de estos contratos, del todo inusuales en el mercado laboral y que sin duda, constituyen un alto perjuicio para el patrimonio de las respectivas corporaciones y la Municipalidad. Además, se me ha informado que dichos contratos resultan inoponibles a las Corporaciones.

Sobre esto, quisiera recordarle que usted mismo compartió esta opinión y, con razón, se opuso al pago de este tipo de indemnizaciones cuando asumió como alcalde. He tenido a la vista el caso judicializado de ex director jurídico de la Corporación de Desarrollo Social, quien fuera despedido por haber suscrito este tipo de contratos, en contra de los intereses de la corporación. En ese momento usted señaló expresamente *"el ex Secretario General no tenía atribución alguna para fijar remuneraciones e indemnizaciones como las pactadas, más aún cuando la institución que dirige administra dineros pertenecientes a todos los chilenos."*<sup>1</sup> En este caso, han sido los respectivos secretarios de las Corporaciones que usted dirige, quienes han incurrido en esta mala práctica.

Sobre esta materia, hay que tener presente que la Contraloría ha resuelto mediante dictámenes que, las Corporaciones Municipales y su administración se rigen por los principios del Estatuto Administrativo, incluido el principio de probidad y legalidad del gasto.

*"Por otra parte, se ha estimado pertinente recordar que los alcaldes, al ejercer la presidencia de las corporaciones municipales, deben someterse a los principios que rigen el desempeño de la función pública, especialmente los de juridicidad y probidad, arbitrando las medidas tendientes a que la actuación de los distintos agentes que intervienen en su gestión se desarrolle dentro del marco jurídico vigente, estando aquel sujeto a responsabilidad civil, penal y administrativa (dictámenes N°s. 71.717, de 2013; y, 263, de 2021).*

<sup>1</sup> Contestación de demanda en causa rol T-98-2016 del 2° Juzgado del Trabajo de Santiago

Asimismo, es importante tener presente que quienes laboran en las corporaciones municipales también deben observar el principio de probidad, y que resulta procedente hacer efectiva la responsabilidad civil extracontractual en contra de las personas que administran o tengan a cargo recursos públicos en dichas corporaciones, por lo que concurriendo los requisitos legales, puede formularse el correspondiente reparo ante el Juzgado de Cuentas (dictámenes N°s. 16.073 y 41.579, ambos de 2017; y, 14.145, de 2019).

Asimismo, en virtud de los artículos 6°, 16, inciso segundo, y 25 de la ley N° 10.336, y 136 de la ley N° 18.695, las corporaciones, fundaciones o asociaciones municipales se encuentran sujetas a la fiscalización de esta Contraloría General para los efectos de cautelar el uso y destino de sus recursos, el cumplimiento de sus fines, la regularidad de sus operaciones, y hacer efectivas las responsabilidades de sus directivos o empleados (dictámenes N°s. 32.410, de 2017, y 1.323, de 2018)."<sup>2</sup>

Por estas razones, le pido encarecidamente, en su calidad de Alcalde que arbitre todas las medidas para evitar el pago de cualquier indemnización ilegal y se abstenga hacer pagos que puedan perjudicar el erario de las corporaciones, mientras se remite la respectiva consulta a la Contraloría a fin de obtener un pronunciamiento formal sobre la materia.



**Emilia Ríos**  
Alcaldesa Electa

---

<sup>2</sup> Dictamen sobre traspaso de funciones Contraloría General (N° E113751 Fecha: 11-VI-2021)